

Auto interlocutorio No. 0637

Radicado No. 2021-00323

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que obran dentro del proceso las resultas de la visita que se hiciera al señor VASSILY PÉREZ CASTAÑO, realizada por parte de la trabajadora social adscrita al Juzgado, en donde se consignó las condiciones de salud que rodean a la persona que requiere el respectivo apoyo, y que se evidencia que el mismo no se encuentra en condiciones ni mentales ni físicas, que le permita ser notificado de la existencia de la presente demanda, por lo cual se le designó un curador con quien se surtió la notificación a la demanda, quien dentro del término concedido contestó la misma, se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que se consideren necesarias en el presente proceso Judicial de Apoyos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Hasta donde la Ley lo permita téngase como pruebas los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1363 otorgada en la Notaría Cuarta de Manizales el 2 de marzo de 1994.
- Escritura Pública No. 1919 otorgada en la Notaria Cuarta de Manizales el 25 de marzo de 1994.
- Formulario de Calificación expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-105927.
- Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-105927.

- Registro Civil de Matrimonio celebrado entre Orlando Enrique Pérez Franco y Beatriz Castaño Salazar.
- Registro Civil de Defunción del señor Orlando Enrique Pérez Franco.
- Registro Civil de Nacimiento de Vassily Orlando Pérez Castaño.
- Registro Civil de Nacimiento de Vanessa Phela Pérez Castaño.
- Registro Civil de Nacimiento de Valentino Guillermo Pérez Castaño.
- Dictamen Médico del Psiquiatra JAIME ALBERTO ADAMAS DUEÑAS expedido el 29 de septiembre de 2021 y frente al señor Vassily Orlando Pérez Castaño.
- Documento de identidad del señor Vassily Orlando Pérez Castaño y de la señora Beatriz Castaño Salazar.

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción de los testimonios de:

- VANESSA PHELA PÉREZ CASTAÑO.
- VALENTINO GUILLERMO PÉREZ CASTAÑO.
- JOSÉ GENTIL CASTAÑO SALAZAR.
- ORLANDO CASTAÑO SALAZAR.
- NICOLÁS CASTAÑO SALAZAR.
- HELIO CASTAÑO SALAZAR.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio que deberá absolver la señora BEATRIZ CASTAÑO SALAZAR a instancias del despacho.

De conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone que la prueba testimonial e interrogatorio de parte, se reciba en audiencia oral a llevarse a cabo el **JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se proferirá el fallo de ser posible.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para*

implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica>>, y en la cual se agotarán las siguientes etapas:

Se previene a la parte solicitante para que a esa diligencia se presenten con los documentos y los testigos. Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **a3d025a2816424ae9ec3d0db8f8a56389eed8f5344e622366d817c10b50a191b**

Documento generado en 31/05/2022 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>